

Preguntas y respuestas sobre la NIF B-15

(Segunda parte)

Por C.P.C. Elsa Beatriz García Bojorges
Investigadora y Miembro del Consejo Emisor del CINIF.
egarcia@cinif.org.mx

En la primera parte de este artículo, publicada el mes pasado, se habló de la moneda funcional de una entidad y de la importancia de la conversión de la información financiera a dicha moneda funcional. En esta segunda parte se aclaran algunos otros puntos de interés sobre el tema de conversión de estados financieros.

1. ¿Con base en qué estados financieros deben decidirse los decretos de dividendos?

Los estados financieros en moneda de informe (preparados bajo el proceso de conversión de moneda de registro a moneda funcional y de éste a la moneda de informe) son los que deben usar los accionistas para tomar sus decisiones, por ello es que se ha elegido dicha moneda. Por lo tanto, se entiende que éstos son la base para la toma de decisiones económicas.

No obstante, si alguien lo hiciera con base en la moneda funcional, considerando que en realidad los indicadores económicos sobre ambos estados financieros son los mismos, se estima que no habría problema en hacerlo con base en los de moneda funcional.

2. ¿Qué conocemos como Unidad Generadora de Efectivo (UGE)?

De acuerdo con el párrafo 19 del Boletín C-15, *Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición*: “Es la agrupación mínima identificable de activos netos (podría ser un solo activo) que en su conjunto genera flujos de efectivo que son independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupo de activos (una asociada, una subsidiaria, una línea de producción, una división, un segmento, etc.).

3. ¿Qué sucede cuando una entidad tiene dos o más UGE cuyas monedas funcionales son diferentes entre sí?

Cada una de las UGE debe ser tratada como una operación extranjera; deben identificarse sus tres monedas y hacerse, en los casos procedentes, los procesos de conversión.

Las operaciones extranjeras que pertenecen a una misma entidad económica pueden tener distinta moneda funcional, pero tienen la misma moneda de informe.

4. ¿Puede una entidad emitir estados financieros para circular en México en una moneda distinta al peso mexicano?

Por supuesto que sí. Esto se establece en el párrafo 17 de la NIF B-15, debido a que los estados financieros deben ser útiles para la toma de decisiones económicas por parte de los usuarios y, en algunas ocasiones, dichos usuarios requieren la información financiera en una moneda específica. Más que eso, una entidad con usuarios diferentes de su información puede emitir varios estados financieros con una moneda distinta cada uno de ellos.

Es importante precisar que una entidad que opera en México tiene la obligación de llevar su contabilidad en pesos y, con base en ella, emitir información para efectos de cubrir sus requerimientos legales; no obstante, dicha información podría no ser útil para sus usuarios por estar expresada en pesos, por lo que la entidad puede emitir informes adicionales en otras monedas.

5. Dado que en sus párrafos 53 y 54 la NIF B-15 establece su aplicación en forma prospectiva, ¿qué debe hacer una entidad para emitir sus estados financieros del año 2008?

El Boletín B-15 derogado no establecía la obligación de hacer procesos de conversión por parte de una entidad mexicana que utilizaba como moneda de registro y de informe el peso, a pesar de tener una moneda funcional diferente. Por tal razón, ha surgido la pregunta sobre cuál es la moneda en que debe presentarse esa información.

El CINIF considera que lo más adecuado es:

Primero: determinar el saldo inicial en moneda funcional; debido a que estas entidades operan en México y hasta



diciembre del 2007 reexpresaron sus estados financieros, deben tomar su información en pesos (moneda de registro) reexpresada a diciembre del 2007 y dividirla entre el tipo de cambio aplicable a esa misma fecha. El resultado es el saldo inicial en moneda funcional. De esta forma, no se modifica la información emitida en dichas fechas.

Segundo: determinar el saldo final en moneda funcional; en este caso, debe aplicarse la metodología de conversión de moneda de registro a moneda funcional establecida en los párrafos 25 y 26 de la NIF B-15. Para efectos de las partidas no monetarias provenientes de diciembre del 2007 o de fechas anteriores, el tipo de cambio histórico debe ser el del 31 de diciembre del 2007, pues es la primera fecha de conversión.

Tercero: una vez determinados los saldos iniciales y finales en moneda funcional, se tienen los elementos para emitir el estado de flujos de efectivo, el de variaciones en el capital contable y cualquier otra información del periodo 2008.

Para su presentación, los estados financieros de periodos anteriores a enero del 2008 deben presentarse tal y como fueron emitidos en su momento, según las NIF vigentes, sin modifi-

cación o ajuste alguno y revelando esta situación.

6. ¿Cómo deben determinarse los estados financieros de una entidad que opera en un entorno económico inflacionario?

Primero: deben convertirse de moneda de registro a funcional; como se menciona en la respuesta a la pregunta 7 de la edición anterior de *Veritas*, correspondiente al mes de febrero del 2009, las NIF deben aplicarse en forma integral con base en la información en moneda funcional. Por lo tanto, también debe reexpresarse dicha información considerando la inflación del entorno económico (del país) de origen de la moneda funcional.

Segundo: debe hacerse, en su caso, la conversión a moneda de informe.

Para efectos de los estados financieros comparativos, si la moneda de informe es la de un entorno económico no inflacionario, en términos de la NIF B-10, como es el caso actual de México, los estados financieros del 2007 no deben modificarse. Si la moneda de informe es la de un entorno económico inflacionario, los estados financieros del año anterior deberán presentarse en unidades de poder adquisitivo constante. ❁